



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



FECHA: 27 DE ENERO DE 2022

INVITACIÓN A PARTICIPAR

“Concesión de espacio para la operación y prestación de servicio de papelería escolar, dentro de las instalaciones de la Institución Educativa Abraham Reyes.”

INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Abraham Reyes, en adelante la “Institución”, pone a disposición de los interesados la invitación para la selección del Contratista para la ejecución del contrato con objeto: “Concesión de espacio para la operación y prestación de servicio de papelería escolar, dentro de las instalaciones de la Institución Educativa Abraham Reyes”, en adelante el “Contrato”.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en la página web o en la rectoría de la Institución.

La Institución evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la presente invitación.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá por el reglamento para la Administración del Fondo de Servicios Educativos y los principios de la contratación pública.

2. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

El Proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos previos del proceso e informarse de todas las modificaciones o circunstancias que puedan afectar de alguna manera el trabajo, su costo y el tiempo de ejecución.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



Si alguno de los proponentes, encontrase observaciones en algún ítem de los documentos previos o si tuviese dudas sobre ellos, debe solicitar, las aclaraciones del caso, durante el término indicado en el cronograma.

La institución educativa dará respuesta en el plazo indicado en el cronograma a través del correo electrónico suministrado por el interesado y realizará la respectiva publicación en la página web de la institución.

En caso de que la institución, decida hacer modificaciones a los documentos y cronograma del proceso, lo hará conocer, por correo electrónico (en caso de conocerse) y publicación en página web.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

La presentación de propuestas del oferente por cualquier proponente se considerará como manifestación expresa de que ha examinado y está de acuerdo con los documentos del proceso.

En consecuencia, la institución Educativa no será la responsable por la mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

Si el oferente no cumple los requisitos habilitantes la institución solicitará al Proponente durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, los cuales puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos, so pena de que la institución rechace la propuesta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones podrán ser presentadas en forma física en la rectoría de la Institución Educativa o al correo electrónico ieareyes@yahoo.es

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Institución deberá publicar en la página web de la institución tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



4. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los interesados podrán asistir al lugar de ejecución del contrato ubicado en la **av. 47 65 62 Niquia camacol** - Bello, en la fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso, ello, en aras de que tengas mayores elementos para la presentación de su propuesta.

5. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- a. La población atendida con el servicio a contratar es aproximadamente de **1.000** estudiantes aproximadamente, **2** Directivos, **41** docentes y **3** administrativos.
- b. El lugar de ejecución, no es establecimiento comercial, sino un espacio dentro de la Institución Educativa para brindar el servicio con destino a satisfacer las necesidades complementarias de los estudiantes y del personal directivo, operativo y docente.
- c. La Rectoría del establecimiento tendrá la facultad, en representación del Consejo Directivo, de acceder al espacio concedido con el fin de verificar los precios y calidad de los productos, lo cual hará siempre en presencia del adjudicatario.

6. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

(Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Institución solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo).

- B. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



- F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.
- H. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- I. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos indicados en la presente invitación.
- J. Ofrecer el valor a contratar en cero (0) pesos.
- K. Presentar la oferta extemporáneamente.
- L. No presentar oferta económica.
- M. Presentar más de una oferta económica.
- N. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Institución.
- O. Las demás previstas en la ley.

7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Institución podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

CAPITULO II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y PRINCIPIOS GENERALES

1. OBJETO.

Concesión de espacio para la operación y prestación de servicio de papelería escolar, dentro de las instalaciones de la Institución Educativa Abraham Reyes.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



2. PLAZO

Diez (10) meses.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN – UBICACIÓN

Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES**, ubicada en la carrera Avenida 47 65 62 Niquia Camacol de Bello – Antioquia.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL COCESIONARIO debe garantizar que los precios de los productos deben ser asequibles al estudiantado y comunidad educativa en general, debiendo exponer públicamente la lista de precios en forma visible.

Debe mantener el espacio en las condiciones de higiene y salubridad adecuadas.

La oferta para que sea aceptada deberá incluir: El valor a proponer.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Para concesión de papelería	80	14	17	03	80141703 (Servicios de distribución minorista)

6. VALOR

El valor del contrato equivale a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$1.940.000).

7. FORMA DE PAGO

El CONCESIONARIO pagara al CONCEDENTE a razón de:

- Un (1) pago correspondiente al mes de febrero por valor de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000)
- Para los meses siguientes, nueve (9) pagos mensuales por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000).



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



En caso de cumplirse a cabalidad el contrato, será tenido en cuenta como último pago mensual, el depósito que avala las obligaciones asumido por el concesionario.

El pago se realizará dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes.

Al sexto día calendario, si no se ha generado el pago de la compensación, se generará a favor de la Institución Educativa los intereses de mora a que correspondan por el tiempo de retardo. Los intereses de mora **serán equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente.**

Para efecto del pago en la forma antes señalada, los valores serán consignados en su totalidad a la cuenta de ahorros de la Institución Educativa número 24076105388 del banco Caja Social. Este valor incluye el pago de servicios públicos correspondiente al 30%, los cuales serán transferidos por la Institución Educativa a Alcaldía Municipal de Bello.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- 1) Velar por el buen estado de las instalaciones físicas y de los bienes muebles que le hayan sido entregados.
- 2) Tendrá a su cargo las reparaciones útiles y necesarias locativas que el bien requiera, las demás reparaciones requerirán la autorización expresa y escrita del Consejo Directivo de la Institución Educativa, previa evaluación del estado del bien.
- 3) Pagar en dinero el valor de la compensación por la concesión del espacio físico.
- 4) Utilizar el espacio exclusivamente para la explotación económica de la papelería escolar.
- 5) Prestar el servicio de papelería de manera eficiente, con una amable atención, cordial y respetuosa a toda la comunidad, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- 6) Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos en los productos que se ofrecen en la papelería escolar.
- 7) Garantizar la prestación del servicio de la papelería escolar en los horarios de las actividades académicas.
- 8) Velar por el buen comportamiento de los empleados a su cargo, para el buen funcionamiento de la papelería escolar.
- 9) Coordinar con la institución el horario para el ingreso de proveedores y el personal a su cargo que se autorizará ingresar a la Institución para el cumplimiento del objeto contractual.
- 10) Permitir el ingreso del Rector(a) o del personal autorizado del consejo directivo con el fin de verificar el estado de los bienes, la calidad y precio de los productos comercializados en la papelería escolar.
- 11) Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado.
- 12) Entregar el espacio y los bienes entregados bajo riguroso inventario (conforme a los bienes inventariados en el acta de entrega), a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del contrato



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



- 13) Informar al Rector de la Institución Educativa de forma inmediata, cualquier anomalía o suceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- 14) Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras y reciclaje, atención y relaciones interpersonales.
- 15) Permitir y participar de las auditorías que realizará el Consejo Directivo de la Institución Educativa, preventiva que será a los tres (3) meses luego de iniciado el presente contrato, y la segunda de carácter reglamentario, que se adelantará a los seis (6) meses de ejecución del contrato.
- 16) Cumplir con las recomendaciones, acciones y determinación del Consejo Directivo formuladas realizadas en las auditorías que adelantará.
- 17) Cumplir con la Ley 98 de 1993 artículo 26, reglamentado por el Decreto 1070 de 2008 que indica: **"contar con la autorización de los titulares del derecho de reproducción o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente"**.
- 18) Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
- 19) Responder por la seguridad social y demás aportes y prestaciones de ley de los trabajadores de la papelería escolar principalmente la ARL.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

- 1) Otorgar autorización para que el Concesionario haga uso del espacio físico al interior de la Institución Educativa para la prestación del servicio.
- 2) El concedente debe permitir y realizar todos los actos para la puesta en funcionamiento de la prestación del servicio, inclusive debe abstenerse de realizar actos que impidan la misma.
- 3) Entregar el espacio físico en condiciones aptas para la prestación del servicio.
- 4) Garantizar el espacio físico definido para la prestación.
- 5) Permitir el ingreso a la Institución de **EL CONCESIONARIO**, las personas designadas por este para la prestación del servicio y el ingreso de proveedores en las jornadas definidas para ello.
- 6) Efectuar las reparaciones necesarias que no estén a cargo de **EL CONCESIONARIO**, que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo a la autorización del Consejo Directivo, quien será quien decida sobre su procedencia y necesidad.

9. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONSECIONARIO

El servicio de la estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

- 1) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y cualquier tipo de sustancia alucinógena u otra sustancia prohibida.
- 2) Alterar precios y/o niveles de calidad, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.
- 3) Abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría del plantel.
- 4) Admitir alumnos o menores dentro del espacio concedido.
- 5) Subarrendar el espacio concedido.
- 6) Utilizar el espacio para actividades comerciales o personales diferentes a las aquí establecidas.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



CAPÍTULO III. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. ENTREGA DE PROPUESTAS.

La Institución solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento del reglamento para la Administración del Fondo de Servicios Educativos, la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Institución en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la fecha y hora estipuladas en el cronograma.

2. APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas las ofertas presentadas en la rectoría de la Institución Educativa, en la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso.

Una vez vencido el término máximo para presentación de propuestas el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, efectuará convocatoria a reunión de Consejo Directivo en que se dará apertura a las propuestas presentadas y se levantará acta en que constará:

- Nombre de quien presenta la propuesta.
- Valor de la propuesta.
- Cualquier dato adicional que se considere relevante.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas.

3. INFORME DE EVALUACIÓN

Corresponde al Rector y al Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, adelantar la evaluación. Para el efecto deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Si los documentos que soportan los requisitos se presentan incompletos o no se ajustan a lo previsto en la invitación, el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA deberá requerir al proponente para que subsane en el término de un día.
2. Si vencido el término para subsanar, el proponente, no cumple con los requisitos exigidos, se procederá al rechazo de la propuesta.
3. Se verificarán los criterios de evaluación, y se asignará el respectivo puntaje, de conformidad con lo indicado en los estudios previos y la invitación a participar.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



4. En caso de empate en los criterios de evaluación, se realizará audiencia pública, previa citación a los proponentes; en dicha diligencia, se ingresarán balotas marcadas con el número de proponentes empatados y estos extraerán la balota en orden de fecha y hora de entrega de las propuestas.
En caso de que no asista algún proponente el rector o algún miembro del Consejo Directivo extraerá la respectiva balota.
De la audiencia se dejara constancia por escrito.
5. En el acta, se dejará constancia de la recomendación de suscripción o no del contrato.

4. TRASLADO Y OBSERVACIONES.

El informe de evaluación será publicado un mínimo de un (1) día hábil, con el fin de que los oferentes puedan presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes. El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dará respuesta clara y por escrito a cada una de las observaciones presentadas, indicando las causas por las que se acoge o no cada observación.

5. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Institución verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Institución realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida los documentos señalados en el presente pliego.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente presentará el **Formato** – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

2. OTROS DOCUMENTOS



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



DOCUMENTO REQUERIDO	TIPO DE PROVEEDOR
Propuesta económica.	Personas naturales o jurídicas.
Declaración juramentada de bienes.	Personas naturales.
Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.	Persona Natural y jurídica.
Certificado de Existencia y Representación Legal – expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica, como el caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio, expedido mínimo con 30 días de antelación al cierre del proceso de contratación (presentación de oferta).	Personas jurídicas.
Certificado de inscripción en cámara de comercio o Registro mercantil expedido mínimo con 30 días de antelación a la proyección de la minuta del contrato y que tenga un objeto social relacionado directamente con el objeto a contratar.	Personas naturales comerciantes y/o obligadas a la inscripción en la cámara de comercio
RUT Registro único tributario - Actualizado	Personas naturales y jurídicas.
Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General de la República). Con fecha de expedición NO superior a un (1) mes al cierre del proceso de contratación (presentación de oferta).	Persona natural y jurídica y el representante legal de esta última.
Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la República). Con fecha de expedición NO superior a un (1) mes al cierre del proceso de contratación (presentación de oferta).	Persona natural y jurídica y el representante legal de esta última.
Certificado de antecedentes penales (Policía Nacional) Medidas correctivas (Policía Nacional). Con fecha de expedición NO superior a un (1) mes al cierre del proceso de contratación (presentación de oferta).	Persona natural y representante legal de la persona jurídica.
Certificado de Inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los niños, niñas y adolescentes (Policía Nacional) y	Persona natural y representante legal de la persona jurídica.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



autorización para verificar dichos antecedentes. Con fecha de expedición NO superior a un (1) mes al cierre del proceso de contratación (presentación de oferta).	
Certificación de pagos o afiliación al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Con fecha de expedición correspondiente al mes del cierre del proceso de contratación (presentación de oferta).	Persona natural: (Certificado de afiliación salud y fondo de pensiones). Persona jurídica: certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado, que certifique que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de la seguridad sociales y parafiscales durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación (presentación de propuestas).
Certificación Bancaria	Persona natural y jurídica.
Autorización de los titulares del derecho de reproducción o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente	Persona natural y jurídica.

Al proceso podrán presentarse consorcios o uniones temporales, para lo cual, deberán presentar **Formato - conformación de proponente plural** en el cual se acredite el nombramiento de un representante y un suplente (este último en caso de considerarlo conveniente), se acredite que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional (Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación) y debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. Cada integrante deberá acreditar los requisitos requeridos anteriores.

CAPITULO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Los factores a calificar son los siguientes:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica: Valor mensual como contraprestación Económica	30 Puntos
Promedio de Lista de Precios	30 Puntos
Certificaciones de experiencia	20 Puntos
Propuesta de vinculación académica, social o de inversión	20 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



1. PROPUESTA ECONÓMICA. Valor mensual como contraprestación Económica.

El proponente que ofrezca el precio mas alto como contraprestación económica mensual se le asignaran 30 puntos y a las demás ofertas se les calificará con un puntaje proporcionalmente inferior de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PP= VP \times 30/V$$

Donde:

PP: Puntaje de propuesta analizada

VP: Valor de la propuesta analizada.

V: Valor de la propuesta que obtuvo mayor puntaje.

En todo caso el Establecimiento Educativo se reserva el derecho a rechazar propuestas que presenten precios que no estén acordes con la realidad del mercado.

2. PROMEDIO DE LISTA DE PRECIOS.

Para calificar este factor, el establecimiento educativo sumará valores de lista de precios y sacará promedio dividiendo por el número de productos, al promedio más favorable a la comunidad educativa (el más bajo) se le asignará 30 puntos, a las demás propuestas se le asignará puntaje proporcionalmente inferior, empleando la fórmula:

$$PP = V \times 30/V(I)$$

Donde PP: Puntaje propuesta analizada

V: Promedio de la propuesta que obtuvo mayor puntaje.

PR: Promedio de la propuesta analizada.

3. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PAPELERIAS ESCOLARES O AFINES.

El proponente que aporte certificación en el manejo de papelerías escolares o afines, se le asignara un total de 20 puntos.

La certificación debe contener:

- Número de contrato.
- Contratista y contratante.
- Tiempo de servicios (vigencias).
- Comportamiento en los pagos de la concesión.
- Valoración cualitativa del servicio prestado.
- Datos de identificación de las personas o entidades que expiden la certificación.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



- Datos de contacto.

4. PROPUESTA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL O DE INVERSIÓN:

La Institución Educativa dará lugar a la asignación de puntos, al proponente que se comprometa a participar en las siguientes actividades:

- Semana Institucional: 10 puntos.
- Feria de la ciencia: 10 puntos.

Para este ítem se asignara un máximo de 20 puntos.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en los criterios de evaluación, se realizará audiencia pública, previa citación a los proponentes; en dicha diligencia, se ingresarán balotas marcadas con el número de proponentes empatados y estos extraerán la balota en orden de fecha y hora de entrega de las propuestas.

En caso de que no asista algún proponente el rector o algún miembro del Consejo Directivo extraerá la respectiva balota.

De la audiencia se dejara constancia por escrito.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada de una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

TIPOS DE RIESGOS

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros o económico: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas,



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
 (Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
 Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
 DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

PROBABILIDAD DEL RIESGO.

Raro: puede ocurrir excepcionalmente.

Improbable: puede ocurrir ocasionalmente.

Posible: Puede ocurrir en cualquier momento futuro.

Probable: Probablemente va a ocurrir

Casi cierto: ocurre en la mayoría de circunstancias.

IMPACTO

Insignificante: el impacto no representa un problema para la entidad.

Menor: el impacto que causa la materialización del riesgo en los objetivos de la entidad es mínimo.

Moderado: la materialización del riesgo puede causar una pérdida momentánea.

Mayor: genera retrasos importantes que afectan el cumplimiento de los objetivos.

Catastrófico: puede detener la operación de la entidad.

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Forma de mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Regulatorio	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos , o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales	Posible	Menor	Concedente- Concesionario
Operacionales	Incumplimiento contractual o cumplimiento tardío o defectuoso	Inconformidades en el cumplimiento del objeto contractual.	Exigencia de garantías	Probable	Menor	Concesionario
Operacionales	Afectaciones a terceros	Perjuicios económicos	Auditorías y controles por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa y el rector. Reuniones con el concesionario. Atención y tramite de quejas en los productos	Improbable	Menor	Concesionario



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



Político/social	Decisiones y políticas de orden público para mantener el orden público y/o la salubridad pública	Suspensión de actividades	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales	Posible	Insignificante	Concedente- Concesionario
Económico	Decisiones y políticas de orden público para mantener el orden público y/o la salubridad pública	Imposibilidad de realizar el pago mensual.	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales	Posible	Menor	Concedente- Concesionario

De acuerdo con la distribución, no procederán reclamaciones del Concesionario, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Institución Educativa no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, la Institución podrá hacer efectivas no solo las garantías, sino simultánea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato el **CONCESIONARIO** deberá realizar el depósito equivalente a un (1) meses de la compensación por adelantado, la cual, en caso de cumplirse a cabalidad el contrato, será tenido en cuenta como último pago mensual del contrato.

CAPÍTULO VIII. CLÁUSULAS ADICIONALES

1. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. INDEPENDENCIA DEL CONCESIONARIO

El concesionario es independiente de la institución y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El concesionario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



3. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONCESIONARIO

El concesionario ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia. Entre el concesionario, el personal que éste contrate y la institución no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el concesionario responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el concesionario debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El concesionario solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la institución. La institución no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La institución podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

4. CESIÓN

El concesionario no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la institución, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Insolvencia financiera del CONCESIONARIO.
2. Ineficiencia en la prestación del servicio.
3. Expendio de productos y/o toda clase de alimentos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa, así como de los que no estén contemplados en cláusula específica estipulada en el contrato de concesión.
4. El incurrimento en mora reiterado, del pago de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO.
5. Cuando se causen perjuicios al establecimiento educativo.
6. En caso de que el CONCESIONARIO ceda o subarriende total o parcialmente los bienes muebles e inmuebles objeto del contrato de concesión, así como también en aquellos que dé destinación diferente a la pactada en cláusula específica estipulada en el contrato.
7. Las demás causales contempladas en el reglamento para la Administración del Fondo de Servicios Educativos.

Parágrafo 1. El Directivo Docente ordenador del gasto deberá informar por escrito al CONCESIONARIO la decisión de terminación unilateral del contrato, y acordar con éste un plazo no



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



mayor a treinta días calendario para el retiro de la Institución. En este tiempo se podrán surtir las etapas para la nueva adjudicación.

6. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, según el término fijado para ello, que será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria que le haga el establecimiento educativo, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la institución tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el concesionario y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán en primera instancia mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. Es caso de presentarse acuerdo se acudiría a la justicia ordinaria.

CAPÍTULO IX. LISTADO FORMATOS

Formato 1. Carta de Presentación de la oferta.

Formato 2. Conformación de Proponente Plural.

Formato 3. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales.

CAPÍTULO X. CRONOGRAMA

ITEM	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN –	27 de enero de 2023 a la 1:00 pm	Página WEB www.ieabrahamreyes.edu.co.
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	31 de enero de 2023 desde las 7:00 am hasta las 1:00 pm	<ul style="list-style-type: none">• En la sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ubicada en la Avenida 47 65 62 Niquia camacol de Bello – Antioquia.• O en el Correo electrónico: ieareyes@yahoo.es
RESPUESTA A OBSERVACIONES	31 de enero de 2023 a las 5:00 pm	Página WEB www.ieabrahamreyes.edu.co.
ADENDAS	A partir de la publicación de la invitación hasta el 31 de enero	Página WEB www.ieabrahamreyes.edu.co.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



	de 2023 a las 5:00 pm	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	01 de febrero de 2023 7:00 am hasta las 4:50 pm	<ul style="list-style-type: none">Únicamente en medio físico en la sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES, ubicada en la carrera Avenida 47 65 62 Niquia camacol de Bello – Antioquia.
CIERRE DEL PROCESO	01 de febrero de 2023 a las 4:55 pm	
VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	02 de febrero de 2023.	Oficina de Rectoría
PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN	02 de febrero de 2023 a las 5:00 pm	Página WEB www.ieabrahamreyes.edu.co .
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PARCIAL, Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS	06 de febrero de 2023, desde las 7:00 am hasta las 1:00 pm	<ul style="list-style-type: none">En la sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ubicada en la Avenida 47 65 62 Niquia camacol de Bello – Antioquia.O en el Correo electrónico: ieareyes@yahoo.es
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA (En caso de aplicar)	07 de febrero de 2023.	Página WEB www.ieabrahamreyes.edu.co
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación definitiva.	Oficina de Rectoría

FREDY ALEXANDER CANO MARTINEZ
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES

CONSTANCIA DE FIJACION

La presente invitación se fija a las 1:00 am, el día 27 de enero de 2022, en la página WEB www.ieabrahamreyes.edu.co.

FREDY ALEXANDER CANO MARTINEZ



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



RECTOR
I.E. ABRAHAM REYES